

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ZONA ESPECIAL
DE DESARROLLO MATARANI**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2025-OCI/5356-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO ZONA ESPECIAL DE
DESARROLLO MATARANI**

**“PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS
DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y
RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
PÚBLICOS OBLIGADOS, PERIODO 2024”**

PERIODO DE EVALUACIÓN: DEL 01 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

ISLAY, 13 DE JUNIO DE 2025



**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO

N° 005-2025-OCI/5356-SR

**“PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS,
BIENES Y RENTAS PERIODO 2024”**

ÍNDICE

	N° PÁG.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIONES	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	10



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 005-2025-OCI/5356-SOO

“PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, PERIODO 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Zona Especial de Desarrollo Matarani, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5356-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información y/o documentación proporcionada por la Zona Especial de Desarrollo Matarani, en adelante “Entidad”, y al Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Presentación y publicación de las Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, periodo 2024”. La situación adversa identificada se expone a continuación:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL 2024, NO PRESENTARON SUS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, INCUMPLIENDO LAS NORMAS Y TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Para la verificación del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y rentas, de funcionarios y servidores de la Entidad. La comisión de control encargada del servicio de control para evidenciar el cumplimiento de este marco normativo, solicitó información sobre la relación de nombramientos de contratos obligados a la presentación de las declaraciones juradas.

En este sentido, la administración mediante Informe n.° 065-2025-OA/arrhh/ZEDMATARANI, 27 de mayo 2025, remitió la relación de funcionarios y servidores obligados a la presentación de bienes y rentas, de acuerdo a la normativa que determina presentar la declaración a funcionarios y servidores obligados. La declaración jurada de ingresos, bienes y rentas (DDJJ) que debe ser presentada funcionarios y servidores públicos comprendidos en la ley, independientemente del régimen bajo el cual laboren o contraten con el Estado.

Al respecto, se debe considerar que al iniciar el registro de la relación de nombramientos y contratos, las entidades deben tener actualizada la información, sobre el registro de nuevos declarantes, la actualización de estado de los cesaron del cargo, al generar una nueva relación de nombramientos y contratos el sistema cuenta con un listado de declarantes del



ejercicio presupuestal anterior, mediante el formato o relación de nombramientos y contratos obligados a presentación de declaraciones juradas¹.

A finalizar el ejercicio presupuestal se remite a la Contraloría General, la relación de nombramientos y contratos correspondientes, así como, la información pormenorizada del total de los ingresos que perciben los funcionarios y servidores. En este sentido la administración remitió la relación como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 01
RELACION DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS OBLIGADOS PRESENTACION JURADA DE BIENES Y RENTAS 2024 ZED MATARANI.

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo, Función o Labor	Periodo 2024	Oportunidad de Presentación	Fecha que asume
1	Álvarez Díaz Alfredo	Director JZM	SI	Periódica	28/03/2023
2	Apaza Flores Manuel Bernandino	Director de operaciones (E)	SI	Periódica	01/12/2015
3	Castro Manrique Marco Antonio	Gerente General	SI	Periódica	16/01/2014
4	Chinchayan Rodríguez Roció Liliana	Asesor Legal	SI	Periódica	21/10/2019
5	Díaz Coaquira José Gregorio	Contador	SI	Periódica	06/06/2011
6	Leonardo Manuel Díaz Revilla	Encargado de Logística y Control Patrimonial	SI	Periódica	03/11/2021
7	Escobedo Rodríguez Miguel Alfredo	Director JZM	SI	Periódica	26/07/2017
8	Flores Bernal Carol Pamela	Director JZM	SI	Periódica	14/08/2019
9	Flores Marroquín patricia Jesica	Director JZM	SI	Periódica	31/01/2019
10	Juárez Begazo Edith Amelia	Tesorera	SI	Periódica	17/11/2014
11	Luque Valencia Madeline Yorca	Recursos Humanos	SI	Periódica	08/05/2018
12	Maíz García Claudia Amarilis	Director de JAZM	SI	Periódica	26/07/2023
13	Pacco Sucapuca Josué Salomón	Presupuesto, Planificación y Racionalización	SI	Periódica	11/09/2023
14	Polanco Ojeda César Fernando	Jefe de OCI	SI	Periódica	01/12/2011
15	Quijahuaman Arteta Juan Luis	Director de JAZM	SI	Periódica	16/03/2023
16	Raffo Noriega Carlos Américo	Director de JAZM	SI	Al Cese	30/10/2024
17	Rivera Vera César Eduardo	Administrador	SI	Periódica	01/12/2022
18	Valdivia Machuca Karen Julissa	Director de Promoción y Desarrollo	SI	Periódica	21/10/2019

Fuente: Informe n.º 065-2025-OA/arr/ZED MATARANI
Elaborado por: Comisión de Control.



¹ (Artículo 5º ley 27482)

La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas es presentada a la dirección general de administración, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, en el caso de los funcionarios o servidores obligados que inicien su gestión o cargo, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio, igualmente para el cese dentro de los quince (15) días útiles siguientes.

De la información remitida por la Entidad del periodo 2024, se observa funcionarios y servidores que cumplieron con la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas en atención a los plazos y cronograma establecidos en la normativa, esta información fue remitida a la comisión de control a cargo de la Orientación de Oficio, mediante documentación² siendo debidamente verificada, elaborándose el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 02
RELACION DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS OBLIGADOS QUE
PRESENTARON LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS 2024 ZED MATARANI.

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo, Función o Labor	Periodo 2024	Oportunidad de Presentación	Fecha que asume
1	Chinchayan Rodríguez Roció Lilitana	Asesor Legal	SI	Periódica	21/10/2019
2	Leonardo Manuel Diaz Revilla	Encargado de Logística y Control Patrimonial	SI	Periódica	03/11/2021
3	Juárez Begazo Edith Amelia	Tesorera	SI	Periódica	17/11/2014
4	Luque Valencia Madeline Yorca	Recursos Humanos	SI	Periódica	08/05/2018
5	Maíz García Claudia Amarilis	Director de JAZM	SI	Periódica	26/07/2023
6	Pacco Sucapuca Josué Salomón	Presupuesto, Planificación y Racionalización	SI	Periódica	11/09/2023
7	Polanco Ojeda César Fernando	Jefe de OCI	SI	Periódica	01/12/2011
8	Quijahuaman Arteta Juan Luis	Director de JAZM	SI	Periódica	16/03/2023
9	Rivera Vera César Eduardo	Administrador	SI	Periódica	01/12/2022
10	Valdivia Machuca Karen Julissa	Director de Promoción y Desarrollo	SI	Periódica	21/10/2019

Fuente: Informe n.º 065-2025-OA/arr/ZED MATARANI

Elaborado por: Comisión de Control.



De la verificación y análisis de la información remitida por la administración, se estableció que funcionarios y servidores de la Entidad, aun no presentaron su Declaración jurada de ingresos, bienes y rentas. En tal sentido, se encuentran como omisos a esta declaración, se muestra a continuación:

² Informe n.º 065-2025-OA/aarrhh/ZED MATARANI de 27 de mayo 2025

Relación de nombramientos y contratos obligados a la presentación de DDJJ de ingresos bienes y rentas.

Hoja de Coordinación n.º 061-2025-OA/ZED MATARANI

CUADRO N.º 03
RELACION DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS QUE NO PRESENTARON LA
DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS 2024 ZED MATARANI.

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo, Función o Labor	Periodo 2024	Oportunidad de Presentación	Fecha que asume
1	Álvarez Díaz Alfredo	Director JZM	SI	Periódica	28/03/2023
2	Apaza Flores Manuel Bernardino	Director de operaciones (E)	SI	Periódica	01/12/2015
3	Castro Manrique Marco Antonio	Gerente General	SI	Periódica De Cese	16/01/2014
4	Díaz Coaquira José Gregorio	Contador	SI	Periódica	06/06/2011
5	Escobedo Rodríguez Miguel Alfredo	Director JZM	SI	Periódica	26/07/2017
6	Flores Bernal Carol Pamela	Director JZM	SI	Periódica	14/08/2019
7	Flores Marroquín patricia Jesica	Director JZM	SI	Periódica	31/01/2019
8	Raffo Noriega Carlos Américo	Director de JAZM	SI	De Cese	30/10/2024

Fuente: Informe n.º 065-2025-OA/arr/ZED MATARANI

Elaborado por: Comisión de Control.

El incumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas, de parte de funcionarios y servidores obligados de inicio, periódica o cese conforme lo establece el reglamento de la ley³, que regula su presentación es susceptible de sanciones administrativas.

La situación descrita, contraviene la siguiente normativa:

- **Ley N° 27482 – “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, del 14 de junio de 2001.**

“(…)

Artículo 2.- Sujetos de la obligación

La obligación se extiende a las siguientes personas: (…)

(…)

d) Los directores, Gerentes y funcionarios que ejerzan cargos de confianza (…)

e) (...) se extiende a los titulares o encargados de los sistemas de tesorería, presupuesto, contabilidad, control, logística y abastecimiento del sector público.

h) Todos los que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste.

Artículo 4.- Oportunidad de su Cumplimiento

La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces.



³ Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27482

La presentación de la Declaración Jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo.

Para los efectos de esta Ley se entiende por ingresos las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica, reciba el funcionario y el servidor público.

La Declaración Jurada se registra y archiva con carácter de instrumento público, en la Contraloría General de la República; y una copia autenticada por funcionario competente se archiva en la entidad correspondiente.

Artículo 6.- Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas

El Titular de cada pliego presupuestal es el responsable de publicar en el Diario Oficial El Peruano la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas presentada por los funcionarios y servidores públicos del Estado, referidos en el Artículo 2 de la presente Ley, declaración que debe contener la valorización de los bienes y rentas. La publicación se realiza durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal."

- **Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la "Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado", de 7 de julio 2001 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 3.-De los obligados

Están obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, las personas que se encuentren comprendidas en el Artículo 2 de la Ley N° 27482, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado. Para efectos del presente Reglamento se denominarán "Los Obligados".

Se encuentran comprendidos los siguientes:

(...)

f) Los Procuradores Públicos, los Procuradores Públicos Ad Hoc, los Procuradores Adjuntos; (...) Asimismo, están obligados los Titulares o Encargados de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Control, Logística y Abastecimiento del Sector Público; (...)

Artículo 7.- Oportunidad de la presentación

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 27482, la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada a la Dirección General de Administración o a la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, cargo o labor.

- a) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 27482, en el caso del "Obligado" que inicia su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia dicha gestión, cargo o labor,*



convalidándose con su presentación oportuna los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.

- b) En el caso del "Obligado" que cesa en su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo o labor.
- c) La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de periodicidad anual deberá ser presentada por todos los "Obligados" que continúen en la gestión, cargo o labor dentro de los quince (15) primeros días útiles del mes de enero.
- d) Los obligados que inicien o cesen la gestión, cargo o labor entre el 15 de diciembre y 15 de enero presentarán una (1) sola Declaración Jurada. Para los años siguientes, dichos "Obligados" presentarán Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de conformidad con los párrafos precedentes.

Artículo 9.- Incumplimiento de la presentación

Los "Obligados" que incumplan con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas, en los plazos establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento, estarán sujetos a:

- a) Los comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, estarán sujetos a las sanciones dispuestas por dicho dispositivo;
 - b) Los "Obligados" que no se encuentren comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no podrán celebrar contratos con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en las entidades públicas, por el período de un año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación. El incumplimiento será puesto en conocimiento por la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces a la Contraloría General de la República, en un plazo que no excederá de 7 días útiles de producido el mismo."
- **Ley N°30161 "Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y Servidores públicos del Estado", modificado por la Ley N°30521 "Ley que modifica la Ley 30161" del 9 de diciembre 2016.**

"(...)

Artículo 2.- Sujetos Obligados

Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada.

"(...)

Artículo 5.- Oportunidad de la presentación

La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la Dirección General de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejerzan, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento. La presentación de la declaración jurada a que



se refiere esta Ley constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate.

(...)

Artículo 9. Presentación y publicación de la declaración jurada

El acto de presentación de la declaración jurada comprende su envío y archivo a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que emita. El director general de administración, o el director de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el portal institucional de la entidad correspondiente las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe.

(...)"

- **Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado del 7 de noviembre del 2015.**

"(...)

6.4 Incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada

En caso de incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada; la autoridad, comisión u órgano competente de la entidad aplica al Obligado la sanción que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°27482.

La DGA comunica por escrito a La Contraloría los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento, incluidas aquellas consideradas como no presentadas debido a la no subsanación de las mismas.

(...)

6.8 Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA

6.8.1 Respecto a la Declaración Jurada

La DGA es responsable de: a) Recibir las declaraciones juradas de los Obligados de la entidad y revisar que se presenten en la forma, oportunidad y plazos establecidos.

(...)

6.9 Responsabilidades de los Obligados

a) Presentar a la DGA de la entidad sus declaraciones juradas en la forma, oportunidad y plazos establecidos. Cuando perciben ingresos de cualquier naturaleza de diferentes entidades del Estado, deben presentar la Declaración Jurada a una de ellas y comunicar por escrito a la otra u otras entidades la presentación efectuada, adjuntando copia del cargo de recepción.

(...)

7.2 De la presentación, revisión y archivo de las Declaraciones Juradas

(...)

7.2.2 Oportunidad y plazos de presentación de la Declaración Jurada a la DGA



El Obligado presenta su Declaración Jurada a la DGA en la oportunidad y plazos establecidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27482, siendo estos los siguientes:

- a) Al inicio de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.*
- b) Al cese de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cesó en dicha gestión, cargo o labor.*
- c) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor. Los Obligados que cesen en su gestión, cargo o labor antes de cumplir los doce (12) meses, no se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada de periodicidad anual. Excepcionalmente, debe ser presentada la Declaración Jurada cuando el Titular del Pliego lo solicite." (...).*

La situación expuesta, respecto al incumplimiento en la presentación de las DDJJ, afecta la transparencia y legalidad con las que se rigen la gestión pública.

VI. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, período 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la verificación y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al registro y presentación de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, período 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la "presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, período 2024", de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en base a las normas actuales que permiten su revaluación y subsanación de las mismas, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.



Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Islay, 13 de junio 2023.




CPC. CESAR FERNANDO POLANCO OJEDA
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ZED MATARANI

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL 2024, NO PRESENTARON SUS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, INCUMPLIENDO LAS NORMAS Y TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**



Nº	DOCUMENTO
1	Listado de funcionarios y servidores que están obligados a presentar DDJJ
2	Reporte de las declaraciones efectuadas, presentadas por la Entidad.
3	Hoja de Información N° 061-2025-OA/ZED MATARANI
4	Informe N° 065-2025-OA/arrhh/ZED MATARANI



Órgano de Control Institucional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Islay 16 de junio 2025

Oficio N° 044-2025-OCI/ZED MATARANI

SEÑORA
INGENIERA KAREN JULISSA VALDIVIA MACHUCA
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI
KM. 1 CARRETERA MATARANI – MOLLENDO
AREQUIPA - ISLAY- ISLAY



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2025-OCI/5356-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Presentación de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas periodo 2024 en la Zona Especial de Desarrollo Matarani", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2025-OCI/5356-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la ZED Matarani, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CPC. Cesar Fernando Polanco Ojeda
Jefe Órgano De Control Institucional
Zona Especial de Desarrollo Matarani

CFP/JOCI
Archi
Va en folios 11

☎ 51 54 557161 / 51 54 557167
✉ info@zedmatarani.com
📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

www.zedmatarani.com